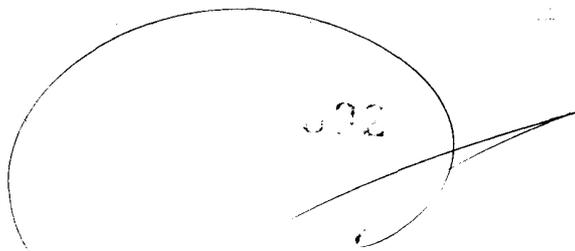


COPIA

Escritura Número:

2013-01-01-07-P02924. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los ocho días de Noviembre del año dos mil trece, ante mí Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecieron los señores WALTER ESTUARDO SARMIENTO ILLESCAS, casado, JONNATHAN SAUL SARMIENTO ORTIZ, soltero, y CESAR ANIBAL SARMIENTO ORTIZ, soltero; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este acto doy fe; e instruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, elevan al actual instrumento público, la Constitución de la Compañía "TRANSPORTE SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.", contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contienen el contrato cuya denominación es de constitución de compañía "TRANSPORTE SARMIENTO E HIJOS CÍA LTDA" con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen en forma libre y voluntaria y otorgan la siguiente escritura los señores 1).- WALTER ESTUARDO SARMIENTO ILLESCAS, con C-I, N- 010326517-9, casado. 2).- JONNATHAN SAUL SARMIENTO ORTIZ con C.I, N-

0106081128-4, soltero 3).- CESAR ANIBAL SARMIENTO ORTIZ con C.I, N- 010721495-9, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y sin prohibición para constituir esta compañía.- **SEGUNDA.**- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que bajo la denominación "TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA LTDA" regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y siguiente estatuto social.- **TERCERA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **Artículo Primero-** Denominación: La compañía se denomina "TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA LTDA", La cual es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo:** DOMICILIO: El domicilio de la compañía es de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.- **Artículo Tercero:** Plazo: El Plazo duración de la compañía es de CUARENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cuenca.- **Artículo Cuarto.-** OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emiten los Organismos Competentes en esta Materia. Para cumplir con su objeto social la compañía



podrá suscribir toda clase de ~~contratos~~ civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social.- **ART.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ART.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ART.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ART.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL- PARTICIPACIONES SOCIALES.- Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra dividida en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, las que estarán representadas por los certificados de

aportación que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **Artículo Sexto.**- La compañía puede aumentar su capital social mediante la correspondiente resolución de Junta de Socios, con el consentimiento de más de la mitad del capital social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo Séptimo.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones sociales, y su pago podrá ser realizado en numerario, en especies por compensación de Créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades. Reserva de capital, y, por los medios previstos en la ley.7 **Artículo Octavo.**- La disminución de capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías, y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones realizadas, con las excepciones que establece la ley.- **Artículo Noveno.**- la compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que se extenderá en libretines acompañados de talonarios, en los que constará la denominación de la compañía, el capital social y el capital pagado, número, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no



ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo**

Décimo.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente y a su costa, la emisión de un duplicado y deberá registrarse en el libro correspondiente de la Compañía.-

Artículo Décimo Primero.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones podrán ser transferidas por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones en proporción a sus aportes, salvo disposición en contrario, de la Junta de Socios. En caso de Cesión de participaciones deberá anularse el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

Artículo Duodécimo.- Las participaciones son trasmisibles por herencia, conforme a las disposiciones legales.-

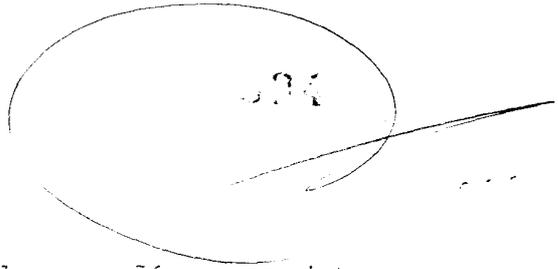
Artículo Décimo Tercero.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**

Décimo Cuarto.- Son obligaciones de los socios, a).- Las que señala la ley de Compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigna la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente de la Compañía, c).- La que señale y establezca el estatuto social.- **Artículo**

Décimo Quinto.- Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las juntas generales, sea personalmente o debidamente representados conforme lo establece la ley, ya se trate de poder Notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tiene derecho a un voto, b).- a elegir y ser elegido para los organismos de administración, c).- a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones, lo mismo al respecto del acervo social de producirse la liquidación, d).- los demás derechos previstos en la ley y en este estatuto.- **Artículo Décimo**

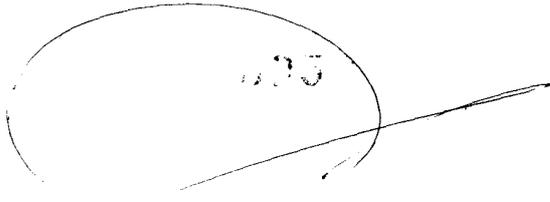
Sexto: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **Artículo Décimo Séptimo:** La compañía será gobernada por medio de la junta general de socios y administrará a través del presidente y del Gerente.**Artículo**

Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL: la junta general es el



órgano supremo de la compañía y se integra por socios legalmente convocados y reunidos en suficiente número para formar quórum.- **Artículo Décimo Noveno:** Las juntas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía para su validez. Podrá además conforme lo establece el Art. 238 de la ley de Compañías, reunirse con el carácter de junta universal.- **Artículo Vigésimo:** Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier tiempo en que sean convocadas. En ambas se tratarán únicamente los asuntos señalados en las convocatorias. Caso contrario las resoluciones serán nulas.- **Artículo Vigésimo Primero:** Las juntas serán convocadas ordinarias o extraordinariamente por el gerente de la compañía, mediante escrito y personalmente a cada socio y con ocho días de anticipación al señalado para cada sesión. Deberá señalar lugar, fecha y hora y orden del día, conforme lo dispone la ley.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Para que exista quórum en primera convocatoria deberán estar presentes o representados más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que deberá indicarse en la misma, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Las resoluciones de junta se tomarán con la mayoría absoluta

del capital social, con las excepciones que señale el estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** Las resoluciones de junta tomadas con arreglo a la ley y lo que dispone el estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la junta y contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con las mentadas resoluciones.- **Artículo Vigésimo Quinto:** Presidirá las juntas el presidente de la compañía y a su falta la persona que designe la junta en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta, la junta elija.- **Artículo Vigésimo Sexto:** Las actas se llenarán a máquina (computadora), en hoja debidamente foliada, numeradas y escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevarán las firmas del presidente y el secretario; de cada sesión se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta, conforme lo establece el Reglamento de Juntas generales de socios y accionistas.- **Artículo Vigésimo Séptimo:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL -La junta tiene dentro de sus atribuciones, las siguientes: 1.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación, escisión, disolución anticipada, prórroga de plazo de duración y en general cualquier reforma al

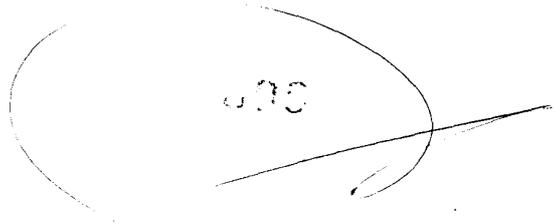


estatuto social. 2.- Designar Presidente y Gerente, y señalar su remuneración y removerlos por causas justificadas, conforme lo establece la ley. 3.- Conocer las cuentas, y balances, inventarios e informe que presente el gerente.- 4.- Resolver sobre el reparto de utilidades.- 5.- Resolver la creación de fondos de reserva especiales o extraordinarios.- 6.- Acordar la exclusión de socios, interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten referentes al estatuto social.- 7.- Autorizar sobre la venta y gravámen de bienes inmuebles de la compañía, las demás que señale la ley de Compañías y el estatuto social.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** Las resoluciones de junta son obligatorias desde el momento en que se tomaron válidamente.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** PRESIDENTE, el presidente será designado por la junta de socios para un periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- **Artículo Trigésimo:** Son deberes y atribuciones del presidente: a).- vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta. b).- Presidir las sesiones de junta y suscribir las actas, c).- reemplazar al Gerente en su ausencia o en el caso de impedimento, d).- firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificados sobre el mismo, e).- inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, las demás que señala la ley.- **Artículo Trigésimo**

Primero.-GERENTE: El gerente será designado por la junta de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido- Puede ser socio o no.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a).- Representar legal y extrajudicialmente a la compañía,
- b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa.-
- c).- Dirigir la gestión económico financiera y vigilar la contabilidad.-
- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.-
- e).- realizar pagos por gastos administrativos.-
- f).- realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías.-
- g).- suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.-
- h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.-
- I).- llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión.-
- J).- Manejar cuentas bancarias.-
- k).- presentar a la junta su informe, balances y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios de ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.-
- l).- reemplazar al presidente en su ausencia.-
- ll).- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta.-

Artículo Trigésimo Tercero.-



Disolución y liquidación. La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como liquidador el gerente, salvo decisión en contrario de la junta que resuelva la disolución anticipada.- DECLARACIONES.-UNA.- quienes conformamos la compañía, declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS:	CAPITAL SOCIAL:	CAPITAL PAGADO:
Walter Sarmiento		
Illescas.	200	200
Jonnathan Sarmiento		
Ortíz.	100	100
César Sarmiento		
Ortiz.	100	100

	400	400

DOS.- lo cual suma cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad mediante depósito en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta en el Banco del Austro, en la suma de cuatrocientos dólares, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura, como Documento Habilitante así como la RESOLUCIÓN N°- 023-CJ-

001-2013-DPA, INFORME PREVIO PARA LA CONSTITUCION JURIDICA de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial del Azuay. Queda Autorizada la Dra. Gardenia Fabiola Sarmiento Illescas para que solicite la aprobación de la escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para su perfecta validez. DOCUMENTOS HABILITANTES".- ATENTAMENTE:

f) Dra. Gardenia Sarmiento I., Abogado, Matrícula número mil setecientos trece-Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de la Compañía "TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA." en dicha Minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas de ciudadanía.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO
EN BLANCO

Nº 0402224

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  **BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

SARMIENTO ILLESCAS WALTER ESTUARDO	US\$200.00
SARMIENTO ORTIZ JONNATHAN SAUL	US\$100.00
SARMIENTO ORTIZ CESAR ANIBAL	US\$100.00

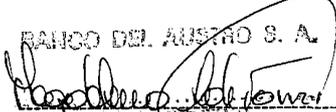
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

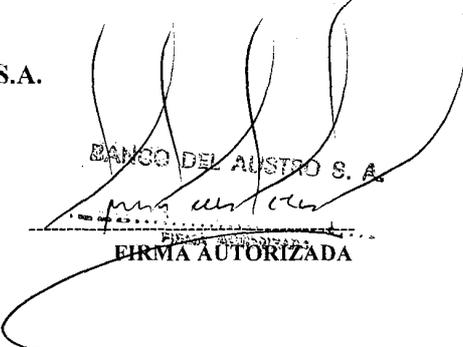
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 23 de octubre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN N° 023-CJ-001-2013-DPA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

- 1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2013-2204 de fecha 09 de agosto de 2013**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- 2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	SARMIENTO ILLESCAS WALTER ESTUARDO	0103265179
2	SARMIENTO ORTIZ CESAR ANIBAL	0107214959
3	SARMIENTO ORTIZ JONNATHAN SAUL	0106081284

- 3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable No. **541-DT-DPA-2013-ANT** de fecha **02 de septiembre de 2013**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA."**.
- 4) Que, la Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe No. **023-AJ-001-CJ-2013-DPA** de fecha **23 de septiembre de 2013**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- 5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



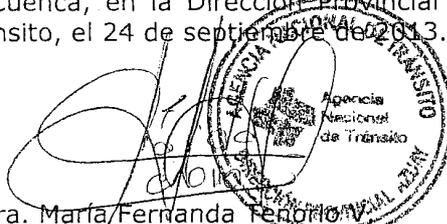
Agencia Nacional de Tránsito



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 24 de septiembre de 2013.



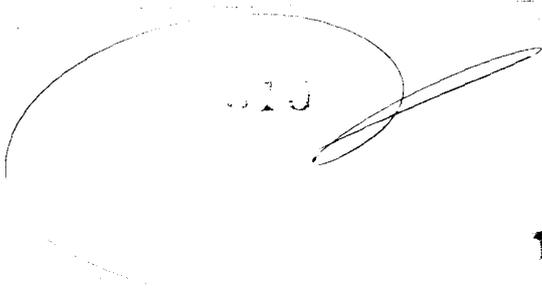
Dra. María Fernanda Ferrero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Abg. Luis Iván Cabrera Oiveros



UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



cumentos insertos se agregan.- Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.

[Handwritten signature of Walter Estuardo Sarmiento Illescas]

WALTER ESTUARDO SARMIENTO ILLESCAS

CC. 010326517-9

[Handwritten signature of Jonnathan Saul Sarmiento Ortiz]

JONNATHAN SAUL SARMIENTO ORTIZ

CC. 0106081128-4

[Handwritten signature of Cesar Anibal Sarmiento Ortiz]

CESAR ANIBAL SARMIENTO ORTIZ

CC. 010721495-9

EL NOTARIO:

[Handwritten signature of Dr. Rubén Feicán Cisneros]

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

[Handwritten signature of Dr. Rubén Feicán Cisneros]
Dr. Rubén Feicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que en esta fecha tomé nota el mérgen de la escritura de constitución de la Compañía "TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.", autorizada por el Notario Dr. - Rubén Feicán Cisneros, el 08 de Noviembre del año 2013, respecto a su aprobación por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número: SC.DIC.C.13. 1051, de fecha 28 de Noviembre de 2013.

Cuenca, Diciembre 02 de 2013

El Notario:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA.**

La compañía **UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Cantón CUENCA**, el **08/11/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.13. **de**

100.

1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 406,00 Número de Participaciones 406 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " ... LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL TIPO MIXTO A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACION ECONOMICA DESDE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL AMBITO DEL DOMICILIO AUTORIZADO PARA SU OPERACION Y EXCEPCIONALMENTE FUERA DE ESE AMBITO CUANDO LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO AUTORIZAREN...".

Cuenca,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010721495-9



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO ORTIZ
CESAR ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SARMIENTO ILLESCAS WALTER ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ MOGROVEJO NARCISA ALCIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-16

E111111111



000756298

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA 010608128-4
SARMIENTO ORTIZ JONNATHAN SAUL
AZUAY / CUENCA / SUCRE
22 OCTUBRE 1991
001- 0179 00179 M
AZUAY / CUENCA
EL SAGRARIO 1994



ECUATORIANA***** V334312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WALTER ESTUARDO SARMIENTO I
NARCISA ALCIRA ORTIZ MOGROVEJO
CUENCA 30/11/2009
30/11/2021
REN 2021957



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010326517-9



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO ILLESCAS
WALTER ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NARCISA A
ORTIZ MOGROVEJO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SARMIENTO M JOSE ALCIVADES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ILLESCAS ORTIZ LUZ FLORESMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-18

V333312222



000757907

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

011

011 - 0243

0106081284

CEDULA

SARMIENTO ORTIZ JONNATHAN SAUL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

0

TARQUI

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



011

011 - 0235

0103265179

CEDULA

SARMIENTO ILLESCAS WALTER ESTUARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

0

TARQUI

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



011

011 - 0238

0107214959

CEDULA

SARMIENTO ORTIZ CESAR ANIBAL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

0

TARQUI

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS, ES EXACTA AL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
CUENCA, ... 08. NOV. 2013 ...

EL NOTARIO



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13761

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

13

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	795
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0107214959	SARMIENTO ORTIZ CESAR ANIBAL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0106081284	SARMIENTO ORTIZ JONNATHAN SAUL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103265179	SARMIENTO ILLESCAS WALTER ESTUARDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1051
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 075077

IMP IGM 03

Registro Mercantil de Cuenca

14

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14.

031

Cuenca. 07/01/2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES SARMIENTO E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

(12)

Firma	
Nombre	Walter Estuardo Sarmiento
C.I.	910326517-8
Fecha	Cuenca, 06 de Agosto de 2014.
Función	